

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 195

ARTÍCULO ÚNICO. Se establecen los días 8 de cada mes como "Día Estatal de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres".

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 22 de septiembre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Dip. Paola Jiménez Hernández.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a de febrero de 2022

**DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada **Paola Jiménez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa de Decreto por la que se establecen los días 8 de cada mes como "Día Estatal de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres"** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Día Internacional de la Mujer es celebrado desde 1975 cuando surge la Carta de las Naciones Unidas, el primer acuerdo internacional que establece el principio de igualdad entre hombres y mujeres, sin embargo, este la conmemoración del día fue proclamada dos años después por la Asamblea de las Naciones Unidas¹; aunque su historia se remonta a décadas antes, a principios del siglo XX, o inclusive con las llamadas olas del feminismo que comienzan a surgir desde el siglo XVI. La esencia de la conmemoración de este día es la lucha por la igualdad, la paz y el desarrollo.

La designación del 8 de marzo como el Día Internacional de las mujeres, se encuentra ligado a una serie de sucesos a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, que tuvieron lugar principalmente en Estados Unidos y países europeos. Las demandas centrales eran la exigencia del derecho al sufragio femenino y derechos laborales.

De manera cronológica, uno de los primeros hechos que dieron pauta al establecimiento de este día de conmemoración, pero sobre todo de reconocimiento de lucha por los derechos de las mujeres aconteció el 8 de marzo de 1857, fecha en la que se llevó a cabo una marcha de costureras de la compañía Lower East Side que reclamaban una jornada laboral de diez horas. Durante esa misma marcha se señala que 40 mil costureras industriales se declararon en huelga y 129 de ellas murieron quemadas en la fábrica Cotton Textile Factory, en Washington Square, Nueva York. El incendio que provocó la lastimosa e injusta muerte de aquellas mujeres se le atribuyó al dueño de la fábrica, quien las había encerrado para que no se unieran a la huelga y como respuesta a la misma².

El mes de marzo no solo cuenta con este suceso, sino que años después, en 1908, sucedió otra huelga en Nueva York que reclamaba la igualdad salarial, una disminución de a 10 horas laborales, y la posibilidad de dar tiempo para la lactancia a quienes ya eran madres. Ambos hechos históricos fueron base para que, en 1909, se proclamará el Día Nacional de la Mujer el 28 de febrero en Estados Unidos.

Un año después en Copenhague, Dinamarca, se llevó a cabo la Segunda Conferencia de Mujeres Socialistas, donde se acuerda reunirse anualmente con mira a reforzar la lucha por el sufragio femenino.

¹ Día Internacional de la Mujer; UNESCO; disponible para consulta en: <https://es.unesco.org/commemorations/womenday>

² El incendio en una fábrica que dio origen al Día Internacional de la Mujer; 2018; disponible para consulta en: <https://www.excelsior.com.mx/global/2018/03/08/887960#:~:text=La%20historia%20y%20la%20m%C3%A1s,en%20Washington%20Square%2C%20Nueva%20York>.

Otro de los sucesos históricos internacionales que tuvo cabida para la declaración internacional de este día fue la Revolución Rusa, momento histórico donde, al igual que en otros países y temporalidades cercanas, existieron movimiento de mujeres y feministas de índole sufragista. En el caso de la Rusia, como reacción de la cantidad inmensa de soldados rusos muertos, las mujeres rusas se declararon en una huelga denominada "pan y paz", cuatro días después el cometido se cumplió, el zar fue obligado a abdicar y el gobierno provisional le otorgó el derecho al voto a las mujeres; de acuerdo con el calendario gregoriano el domingo en el que ocurrió fue 8 de marzo³.

Finalmente, en el ámbito internacional es importante nombrar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres son uno de los pilares y temas prioritarios de la ONU, ello se refleja en la inclusión del objetivo 5 "Igualdad de Género" a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en 2015 y, por su puesto, en las Conferencias Mundiales sobre la Mujer llevadas a cabo en 1975 (México), 1980 (Copenhague), 1985 (Nairobi) y 1995 (Beijing), así como a los exámenes quinquenales que prosiguieron de esta última conferencia⁴.

Ahora bien, en el caso mexicano, la delegación mexicana forma parte de las Naciones Unidas desde que sus representantes Ezequiel Padilla, Manuel Tello y Francisco Castillo Nájera, firmaron la "Carta de las Naciones Unidas" el 26 de junio de 1945, meses después, el 7 de noviembre, México fue admitido como uno de los Estados que integran las Naciones Unidas⁵. Lo anterior significa que el estado mexicano conmemora el Día Internacional de la Mujer desde hace más de un lustro. No obstante, es preciso nombrar el auge que ha tenido la conmemoración que se ha visto reflejada en la ejecución de uno de los derechos políticos y formas de participación política, las marchas del 8M en la Ciudad de México y otras ciudades capitales de la república en 2019, 2020 y 2021.

Las mujeres mexicanas y, en específico, las mujeres mexiquenses han crecido y se han desarrollado en un entorno machista y misógino que frena el pleno desarrollo de sus derechos, justificando el pausado y tardío reconocimiento de sus derechos por los roles y los estereotipos de género. Un ejemplo de ello fue la tardanza con la que se reconoció a las mujeres como ciudadanas y se les otorgo el derecho al voto, hecho que se dio con la modificación de los artículos constitucionales 34 y 115 en 1953. Desde aquel año los logros en los derechos político- electorales ha requerido la implementación de acciones afirmativas o de discriminación positiva como es la obligatoriedad constitucional del financiamiento para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como del establecimiento de la paridad para los cargos de elección popular tanto a nivel federal como en las entidades federativas. No obstante, a pesar de estos avances, el estado mexiquense se encuentra en deuda con las mujeres que lo habitan con respecto a otros temas.

Las mujeres representan el 51.4% de la población mexiquense⁶, es decir, poco más de la mitad. El ser un sector tan numeroso no le exime del yugo de distintas formas de violencia⁷ como lo son la económica, psicológica, emocional, física, sexual, entre otras. Una de las más visibles es la violencia física que en el peor de los casos y lamentablemente se refleja en la violencia feminicida. Los feminicidios son un problema latente en México y en el Estado de México; nuestra entidad se cuenta con dos Alertas de Género, la primera declarada en julio de 2015 contemplando 11 municipios (Chimalhuacán, Chalco, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco); la segunda se declaró 4 años después y se enfoca en la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en la que se encuentran 7 municipios (Chimalhuacán, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco)⁸.

³ Día internacional de la Mujer, 8 de marzo; ONU; disponible para consulta en: <https://www.un.org/es/observances/womens-day/background>

⁴ Conferencias mundiales sobre la mujer; ONU Mujeres; disponible para consulta en: <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

⁵ México en la ONU; Secretaría de Relaciones Exteriores; disponible para consulta en: <https://embamex.sre.gob.mx/filipinas/index.php/servicios-consulares/servicios-a-mexicanos?id=98:mexicoonu#:~:text=Admisi%C3%B3n%20de%20M%C3%A9xico%20en%20la%20ONU&text=La%20delegaci%C3%B3n%20mexicana%20estuvo%20representada,fue%20admitido%20a%20la%20ONU>.

⁶ Presentación de Resultados. México; Censo de Población y Vivienda 2020; INEGI; disponible para consulta en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_mex.pdf

⁷ Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas; ONU Mujeres; disponible para consulta: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

⁸ Acerca de las Alertas; Gobierno del Estado de México; disponible para consulta en: http://alertadegenere.edomex.gob.mx/acerca_alerta

El contexto que viven las mujeres mexiquenses con los distintos tipos de violencia normalizados en la cotidianidad se ha encausado en la exigencia de forma institucional y no convencional del reconocimiento y la garantía de sus derechos, entre ellos el derecho a la vida, pero sobre todo el derecho a la vida digna. Por lo anterior y en cumplimiento al marco jurídico internacional como la esfera I relativa los Derechos Humanos de la Mujer, la Plataforma de Acción de Beijing⁹ en su párrafo 213 precisa:

“La Plataforma de Acción reafirma que todos los derechos humanos, es decir, los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, según se expresa en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Dicha Conferencia reafirmó que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. El disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por la mujer y la niña constituye una prioridad para los gobiernos y las Naciones Unidas y es esencial para el adelanto de la mujer”.

Así como en cumplimiento con sus los tres objetivos estratégicos de esta esfera de preocupación:

- I.1 Promover y proteger los derechos humanos de la mujer, mediante la plena aplicación de todos los instrumentos de derechos humanos, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;*
- I.2 Garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica; y*
- I.3 Fomentar la adquisición de conocimientos jurídicos elementales.*

Es menester establecer en el radar público y la agenda de conmemoraciones sustantivas de nuestra entidad, fechas y días de acciones cualitativas en favor de las mujeres, por el reconocimiento de sus derechos, así como para visibilizar y accionar en todos aquellos retos que inhiben en pleno ejercicio de los derechos humanos. Por otro lado, la conmemoración de este día nos permite evaluar los avances que se han logrado en la materia y a la vez hacer un llamado a los actores políticos y de la sociedad civil para el respeto, garantía y ejercicio pleno de los mismos.

Por la vigencia plena, respeto, garantía, protección y ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, hagamos visible, lo invisibilizado, conmemorando a partir de ahora los días 8 de cada mes como **"Día de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres"**.

A T E N T A M E N T E.- DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.

⁹ Plataforma de Acción de Beijing, Esfera I, de los Derechos Humanos de la Mujer <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS 8 DE CADA MES COMO "DÍA ESTATAL DE ACCIÓN POR LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES", PRESENTADA POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se establecen los días 8 de cada mes como "Día Estatal de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres", presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y discutido a satisfacción de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la deliberación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES.**

- 1.- En sesión de la "LXI" Legislatura de fecha primero de marzo de dos mil veintidós, la Diputada Paola Jiménez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la aprobación de la Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por la que se establece el día 8 de cada mes como "Día Estatal de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres.
- 2.- En atención al proceso legislativo aplicable, la Iniciativa con Proyecto de Decreto fue remitida a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.
- 3.- En cumplimiento por lo acordado por la Presidencia de la Legislatura, el día primero de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las Presidencias de las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género.
- 4.- Con apego a su encomienda, los Secretarios Técnicos de las comisiones legislativas distribuyeron copia de la Iniciativa de Decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género.
- 5.- El día cuatro de julio de dos mil veintitrés, las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género iniciaron el análisis de la Iniciativa de Decreto y el día once de julio del año del citado año, celebraron reunión de dictamen.
- 6.- Con sujeción al estudio realizado, advertimos procedente establecer como "Día Estatal de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres", a los días 8 de cada mes del año.

CONSIDERACIONES.

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, con apego a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Apreciamos, del estudio de la iniciativa, que desde 1975 es celebrado el Día Internacional de la Mujer, consecuente con la carta de las Naciones Unidas que señala como parte del primer acuerdo internacional el principio de igualdad de hombres y mujeres.

Resaltamos, con base en la información que contiene la iniciativa, que la conmemoración del día fue proclamada dos años después por la Asamblea de las Naciones Unidas; aunque su historia se remonta a décadas antes, a principios del siglo XX, o inclusive con las llamadas olas del feminismo que comienzan a surgir desde el siglo XVI.

También apreciamos que la esencia de la conmemoración de este día es la lucha por la igualdad, la paz y el desarrollo de la mujer.

Estimamos pertinente afirmar que la designación del 8 de marzo como el Día Internacional de las mujeres, se encuentra ligado a una serie de sucesos de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, que tuvieron lugar principalmente en Estados Unidos y países europeos en los que la base de las demandas centrales eran la exigencia del derecho al sufragio femenino y derechos laborales, como se menciona en la parte expositiva de la iniciativa.

En efecto como se ilustra en los motivos de la propuesta legislativa, de manera cronológica, uno de los primeros hechos que dieron pauta al establecimiento de este día de conmemoración, pero sobre todo de reconocimiento de lucha por los derechos de las mujeres aconteció el 8 de marzo de 1857, fecha en la que se llevó a cabo una marcha de costureras de la compañía Lower East Side que reclamaban una jornada laboral de diez horas. Durante esa misma marcha se señala que 40 mil costureras industriales se declararon en huelga y 129 de ellas murieron quemadas en la fábrica Cotton Textile Factory, en Washington Square, Nueva York. El incendio que provocó la lastimosa e injusta muerte de aquellas mujeres se le atribuyó al dueño de la fábrica, quien las había encerrado para que no se unieran a la huelga y como respuesta a la misma, suceso histórico que marca un hito en el proceso de reconocimiento de los derechos de la mujer.

Advertimos que en la iniciativa se describe importantes acontecimientos históricos sobre justas demandas de derechos de la mujer y de un trato igualitario, en todos los ámbitos, sobre todo, laboral.

Apreciamos también que en el ámbito internacional es importante nombrar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres son uno de los pilares y temas prioritarios de la ONU, ello se refleja en la inclusión del objetivo 5 "Igualdad de Género" a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en 2015 y, por supuesto, en las Conferencias Mundiales sobre la Mujer llevadas a cabo en 1975 (México), 1980 (Copenhague), 1985 (Nairobi) y 1995 (Beijing), así como a los exámenes quinquenales que prosiguieron de esta última conferencia, de conformidad con lo referido en la iniciativa.

Encontramos, por lo que hace a nuestro país, que la delegación mexicana forma parte de las Naciones Unidas desde, que sus representantes Ezequiel Padilla, Manuel Tello y Francisco Castillo Nájera, firmaron la "Carta de las Naciones Unidas" el 26 de junio de 1945, meses después, el 7 de noviembre, México fue admitido como uno de los Estados que integran las Naciones Unidas.

Así, el Estado Mexicano conmemora el Día Internacional de la Mujer desde hace más de un lustro y, por otra parte, que la conmemoración se ha reflejado en la ejecución de uno de los derechos políticos y formas de participación política, mediante marchas del 8M en la Ciudad de México y otras ciudades capitales de la república en 2019, 2020 y 2021; expresiones de especial significación, y legítima demanda social.

Coincidimos con la exposición de motivos de la iniciativa, en el sentido de que las mujeres mexicanas y, en específico las mujeres mexiquenses, han crecido y se han desarrollado en un entorno machista y misógino que frena el pleno desarrollo de sus derechos, justificando el pausado y tardío reconocimiento de sus derechos por los roles y los estereotipos de género. Un ejemplo de ello fue la tardanza con la que se reconoció a las mujeres como ciudadanas y se les otorgó el derecho al voto, hecho que se dio con la modificación de los artículos constitucionales 34 y 115 en 1953; fecha que se constituye como un parteaguas en los logros de los derechos político-electorales pero que ha requerido de diversas acciones afirmativas o de discriminación positiva como la obligatoriedad constitucional para desarrollo político de las mujeres, el establecimiento de la paridad de género, para cargos de elección popular federal y estatal, entre otros.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

En este contexto, es evidente y compartimos lo argumentado en la iniciativa, pues estamos en deuda con las mujeres en diversos temas y es necesario destacar que las mujeres en nuestra Entidad Federativa representan el 51.4 % de la población, es decir más de la mitad, y a pesar de ello han sido seriamente lastimadas con distintas formas de violencia, la económica, psicológica, emocional, física y sexual, resaltando los lamentables casos de violencia feminicida como se ilustra en la iniciativa, en la que se precisa la existencia de dos alertas de género en distintos municipios de la Entidad.

En consecuencia, la vida y el desarrollo de las mujeres mexiquenses y mexicanas, ha sido difícil y se ha desarrollado en ambientes de violencia, que, en muchos casos, se han hecho normales en la cotidianidad, y que demandan reconocimiento y plena vigencia de sus derechos como la vida misma y la vida digna, protegida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el marco jurídico internacional.

Creemos conveniente seguir favoreciendo los objetivos encaminados al disfrute pleno y al garantizar condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales por la mujer y la niña, aprobados en la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos y prioridad para los Gobiernos y las Naciones Unidas. Por ello, nos pronunciamos por: I.1 Promover y proteger los derechos humanos de la mujer, mediante la plena aplicación de todos los instrumentos de derechos humanos, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; I.2 Garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica; y I.3 Fomentar la adquisición de conocimientos jurídicos elementales.

Las autoridades y en ellas, las y los Representantes Populares, tenemos la obligación de construir políticas públicas en favor de estos derechos y de elaborar agendas de conmemoraciones sustantivas de nuestra Entidad, fechas y días de acciones cualitativas en favor de las mujeres, por el reconocimiento de sus derechos, así como para visibilizar y accionar en todos aquellos retos que inhiben el pleno ejercicio de los derechos humanos.

En consecuencia, es pertinente la conmemoración que se propone, pues además permitirá evaluar los avances que se han logrado en la materia y a la vez hacer un llamado a los actores políticos y de la sociedad civil para el respeto, garantía y ejercicio pleno de los mismos.

Estamos de acuerdo en la vigencia completa, respeto, garantía, protección y ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, hagamos visible, lo invisibilizado, fijando, para su conmemoración, a partir de ahora, los días 8 de cada mes como "Día de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres", como se afirma en la iniciativa.

Por lo tanto, es procedente establecer los días 8 de cada mes como "Día Estatal de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres".

En términos de lo expuesto, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por la que se establecen los días 8 de cada mes como "Día Estatal de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres", presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de julio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 11/JULIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS 8 DE CADA MES COMO "DÍA ESTATAL DE ACCIÓN POR LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES", PRESENTADA POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas</p>	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Dip. Martín Zepeda Hernández			
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 11/JULIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS 8 DE CADA MES COMO "DÍA ESTATAL DE ACCIÓN POR LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES", PRESENTADA POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Secretaria Dip. María Elida Castelán Mondragón			
Prosecretaria Dip. Beatriz García Villegas			
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Alicia Mercado Moreno	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Aurora González Ledezma	√		
Dip. Miriam Escalona Piña	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		